Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 113 TELF: 534793
1er. PISO - Oficina 2 534796-534800

0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA AGRICOLA MENDOZA. S.A. AGRIMEN.----------

CUANTIA: S/: 5'000.000,oo.------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre. Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve dias del mes de **JUNIO** de mil novecientos noventa y seis; ante mi, Abogada **NORMA THOMPSON DE VITERI**, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del Cantón, comparecen por sus propios derechos: Los señores **ROQUE VICENTE MENDOZA ALAVA**, de estado civil soltero, ejecutivo; **MARJORIE PATRICIA MENDOZA PALMA DE HAON**, de estado civil casada, ejecutiva; **JOFFRE PATRICIO MENDOZA PALMA**, de estado civil casado, ejecutivo; y, **ERWIN EDUARDO MENDOZA PALMA**, de estado civil soltero, ejecutivo, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la de ciudad de Quevedo Provincia de Los Ríos capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas, los señores **ROQUE VICENTE MENDOZA ALAVA**, soltero, ejecutivo, **MARJORIE PATRICIA MENDOZA PALMA DE HAON**,

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

casada ejecutiva. **JOFFRE PATRICIO MENDOZA PALMA**, casado, ejecutivo; y, **ERWIN EDUARDO MENDOZA PALMA**, soltero, ejecutivo. Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quevedo, por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA DECLARACION.-** Los intervinientes declaramos libre y expontáneamente, que es nuestra voluntad constituír, como en efecto constituímos una Compañía, uniendo nuestros capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA.**-Estatutos Sociales de la Compañía Anonima denominada **AGRICOLA MENDOZA. S.A. AGRIMEN.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**-La Compañía se denominará **AGRICOLA MENDOZA. S.A. AGRIMEN**, es de nacionalidad ecuatoriana y funcionará de conformidad con las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la importación, exportación y comercialización de banano, café, cacao, maiz, soya, palma africana, algodón, flores.- Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas de riego en toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros pudiendo para el efecto, comprar, importar, alquilar vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás implementos necesarios para dicha actividad. También se dedicará a la actividad agrícola en todas sus faces. Explotación, procesamiento y comercialización de productos del agro, al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 113 TELF: 534793
1er. PISO Ofic. 3 534796-534800

productos, tanto para el mercado nacional como la exportación. La importacion y exportación de toda clase de semillas, asi como de maquinarias agricolas livianas y pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados, para las actividades agricola, podrá asi mismo importar medicamentos, implementos necesarios para la actividad agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios insumos y productos agropecuarios. También se dedicará a la actividad ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos en el mercado nacional , la importación de ganado lechero y carne, para mejorar la raza que se de en nuestro pais, la importación de vehiculos para transportar la carne faenada y sus derivados, asi como de leche..- También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalacion de laboratorios. También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para la comercialización de productos del mar. También podra adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida, para su comercialización en su estado natural o industrializado, productos y frutas tropicales en los mercados internos y externos.- También se dedicará

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería en general entre otras: de diseño arquitectónico, de fiscalización de obras civiles y asesorías técnicas de obras de ingeniería en general y arquitectura. Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros de su género; obras de relleno, compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios, condominios, vivienda, residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas, también se dedicará a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido personal técnico. Para el efecto, podrá importar toda clase de maquinarías, los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes determinados.También podra importar, comercializar y distribuír artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de regalos, obra de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y de objetos de joyería en general, importar, exportar, comercializar e industrializar productos naturales, agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil. Importación comercialización, distribución y venta de

computadoras, discos duros, tarjetas electrónica, impresoras : así como también de equipos de comunicación tales como centrales telefónicas, radio transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax así como de sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman, medios de conservación de información, cintas magnéticas y afines suministros de impresoras láser, mecánicas de impacto, digitales o cualquier combinación de estas. También se dedicará a la evaluación , selección y colocatión de personal, servicios de computación y procesamiento de datos también podrá comprar, vender, importar vehículos automotores tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así también los repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados.- Además la compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente representante de personas naturales o jurídicas, a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, compraventas de materias primas, productos elaborados y semi elaborados para la industria, agricultura y ganadería a la inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos para sí tales como bonos del Estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes pudiendo ejecutar cualquier operación acto o

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionadas con los intereses y fines de la Sociedad, y finalmente podrá intervenir en Constitución de otras Compañías Adquirir y suscribir acciones o participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de **QUEVEDO**, Provincia de **LOS RIOS**, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** EL Capital Social de la Compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, numeradas del cero-cero- cero-uno a la cinco mil, inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título puede comprender una o varias acciones, en lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, perdida y anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL
ILLINGW 113 TELF: 534793
1er. PISO Ofic. 3 534796-534800

posee. ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES .-Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones mediante nota de Cesión que deberá hacerse en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere y en esta transferencia no surtirá efectos contra la compañía no contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en le libro de Accionistas de la Compañía **CAPITULO SEGUNDO : DERECHOS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá como accionista al inscrito en el libro de Acciones y Accionistas y la presentación del respectivo título es el unico comprobante que acredita el ejercicio de los derechos sociales.- **ARTICULO OCTAVO:.-DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas fundadores así como los nuevos que ingresaren a la compañía gozan de todos lo derechos y se someten a todas las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. En las Juntas Generales el accionista tiene derecho a un voto por cada acción totalmente liberada, y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL** .- La Junta General formada por los socios legalmente convocados reunidos es el Organo Supremo de la Compañía se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente, en cualquier tiempo que fuere convocada. Será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien designe la Junta al

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

momento de instalarse, y actuará como Secretario el Gerente ó un secretario AD-Hoc. En Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad salvo el caso señalado en el articulo siguiente.-

ARTICULO DECIMO:DE LA CONVOCATORIA.-La convocatoria de la Junta General será hecha por el Presidente y el Gerente o por cualquiera de ellos, a iniciativa propia o a pedido del accionista ó accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en el caso del Artículo doscientos veintiséis de la referida Ley, finalmente por el Comisario en los casos señalados por la antes dicha Ley.La convocatoria o Junta General se hará en conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y ocho de la ley de Compañías.No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el Capital pagado y los accionistas quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente e informado.El Comisario concurrirá a la Junta General y será especial o individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA JUNTA.- Los Accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representante, accionista o no, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito por simple carta

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL
ELLINGWORTH 113 TELF: 534793
Ter. PISO 3 534796-534800

1 rubricada al Gerente. No podrán ser representantes de los
2 accionistas, los administradores y los comisarios de la
3 compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM, VOTACION Y ACTAS.**
4 Para que la Junta General de Accionista pueda deliberar en
5 primera convocatoria, los concurrentes deben representar mas de
6 la mitad del Capital Pagado. En caso de empate en la votación
7 sobre un asunto, éste deferirá para una segunda reunión y si
8 nuevamente se produjere empate, se tendrá por negada si no
9 hubiere quórum, se procederá a una posterior convocatoria, al
10 que no podrá demorar más de treinta días contada a partir de
11 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
12 objeto de ésta, y se reunirá con el número de accionistas
13 presentes, debiendo expresarse así en la referida
14 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
15 de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Actas de las
17 deliberaciones y acuerdos de las Juntas se extenderán en la
18 misma reunión, se llevarán en hojas móviles escritas a
19 maquinas, en el anverso y reverso, foliadas con numeración
20 continua, sucesivas y rubricadas una por una por el Presidente
21 y el Secretario. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto en
22 el Articulo Doscientos ochenta y ocho y reglamento pertinente
23 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A
24 parte de las atribuciones que señala expresamente la Ley, y de
25 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
26 relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente
27 a la Junta General de Accionistas en el conocimiento y
28 resolucion de los siguientes puntos - a) Nombrar y remover

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 libremente al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente y al
2 Sub-Gerente de la Compañía así como a su Comisario Principal y
3 a uno Suplente y fijarles sus remuneraciones. **b)** Conocer,
4 aprobar o rechazar las cuentas y balances anuales de la
5 compañía, previos informes escritos del Gerente y del
6 Comisario. **c)** Resolver sobre la distribución de los beneficios
7 sociales y formación de reservas generales o especiales.-**d)**
8 Acordar el Aumento o Disminución del Capital, así como la
9 prórroga del Contrato Social. **e)** Resolver acerca de la
10 función, transformación, disolución y liquidación de
11 sociedad, y en caso de liquidación, designar al liquidador
12 principal y suplente. **f)**, Autorizar la creación y
13 funcionamiento de agencia o sucursales acondicionadas o
14 adecuadas para el cumplimiento del objeto Social. **g)** Resolver
15 sobre los asuntos que le fueren sometidos a su consideración
16 por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, Sub-Gerente,
17 Comisario o cualquier socio de la Compañía. **h)**. Reformar los
18 Estatutos Sociales, interpretarlos y resolver sobre lo que no
19 estuviere previsto en ello. **i)** Ejercer las demas atribuciones
20 que por Ley y estos Estatutos Sociales le corresponde.-
21 **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y**
22 **FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA .-ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
23 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La administración y
24 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía,
25 estará a cargo del Presidente y Gerente, quienes actuarán
26 individualmente, en el ejercicio de sus funciones, de tal
27 manera, que las firmas de éstos, bajo la denominación de la
28 compañía, la obliga en todos sus actos, contratos operaciones

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 118 TELF: 534793
1er. Piso Mic. 3 534796-534800

atribuciones que realice, sin perjuicio de las limitaciones contempladas en estos Estatutos Sociales. Las facultades señaladas en el Artículo serán ejercidas por el funcionario, que reemplaza legalmente al Presidente o el Gerente, por todo el tiempo que dure tal reemplazo .- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de **CINCO AÑOS**, podrán ser accionistas o no de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo, por la Junta General. El plazo de duración de cargo se contará a partir de la fecha del nombramiento o de su inscripción en el Registro Mercantil en los casos que esta proceda, pero los funcionarios continuarán aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que el sucesor asumas las respectivas funciones, a menos que se trata de remoción resuelta por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**Son atribuciones del Presidente: **a)** Representar a la compañía Legal, Judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna. **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones. **d).** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General. **e)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo, hicieren ante la misma junta, y **f).** En General vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

sociales. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**-Son atribuciones del Gerente: **a)** Convocar la Junta General de Accionistas y Actuar como Secretario titular de la misma . **b)** Administrar la compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencia y/o, sucursales de la compañía, **c)** Representar a la Compañia Legal, Judicial y extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en este Estatuto, **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de Acciones, **e)** Elaborar el presupuesto anual de la compañía **f)** Contratar y remover a los trabajadores de la compañía y fijarles sus remuneraciones, **g)** Realizar las operaciones de compraventa de mercaderias correspondientes al giro ordinario de la Compañia, pero, en los casos de hipoteca u otro gravamen sobre los bienes muebles de la compañía o de constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la compañía, se requiere autorización previa de la Junta General, **h)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar los fondos mediante cheques, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los bancos, **i)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar, y cancelar toda clase de titulos mercantiles y de créditos relacionados con el giro ordinario de la compañía, **j)** Hacer pedidos de mercaderias, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación y exportación; **k)** Entablar reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad

1 administrativa, fiscal, municipal o autónoma. **l)** Comparecer a
2 juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
3 representación de la compañía. **ll)** Otorgar poderes, para
4 negocios especiales y procuración judicial. **m)** Presentar a la
5 Junta General de Accionista el balance anual y las cuentas de
6 pérdidas y ganancias junto con los informes de su gestión
7 administrativa en el que se incluirá la propuesta de
8 distribución de los beneficios sociales. **n)** Cuidar bajo su
9 responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad, la
10 correspondencia, archivos y documentos de la compañía. **ñ)**
11 Elaborar todos lo proyectos relacionados con la construcción,
12 apertura, funcionamiento, etcétera, de las ganancias o
13 sucursales y someterlo a la aprobación de la Junta General, y,
14 **o)** En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos
15 los actos de administración que le faculta la Ley. Los
16 presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta
17 General.-. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE.-** El ejercicio de este cargo no
19 comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía, y sus deberes y atribuciones son lo siguientes:
21 **a)** Velar por la buena marcha de la compañía, y, **b)** Subrogar al
22 Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o
23 cualquier otro impedimento transitorio de estos en el
24 ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.-** El ejercicio de este
26 cargo no comporta la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones son

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

b) Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones siempre y cuando no este el Vice-Presidente **ARTICULO VIGESIMO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE, AL GERENTE, AL VICE-PRESIDENTE y AL SUB-GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente à la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo en cada caso. **CAPITULO QUINTO .- DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA CONTABILIDAD.-** El Gerente cuidará bajo su responsabilidad, que se lleven los libros de contabilidad exigidos por la Ley y en concordancia con principios y procedimientos contables de general aceptación. El ejercicio económico de la compañía será anual, se iniciará el primero de Enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL BALANCE GENERAL.-** El balance general , junto con el estado de pérdidas y ganancias y mas cuentas y anexos, reflejarán fielmente la situación económica y financiera de la compañía . El gerente entregará una copia del mismo al Comisario, quien formulará sus observaciones mediante informe a la Junta General por lo menos quince días antes de la reunión de la Junta General. El balance general, estados de perdidas y ganancias, informes de Gerentes y Comisarios, serán puestos a disposición de los Accionistas en el local social de la compañia para su conocimiento y estudio.- **ARTICULO VIGESIMO**

Ab. Norma Thompson de Diteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 113 TELF: 534793
1er. PISO - Ofic. 3 534796-534800

TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, este efecto de las utilidades liquidas y realizadas de cada año, se tomará el diez por ciento. Además la Junta General podrá disponer la formación de Otras Reservas generales o especiales, pero en ningún caso, lo porcentajes para Fondos de Reserva podrán absorber el total de los beneficios sociales, a menos que se destinan a capitalización .- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades será en base a lo estipulado en el artículo trescientos cuarenta en concordancia con el Artículo doscientos veintiuno, ambos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO ; DE LOS COMISARIOS.-** La Fiscalización y Vigilancia sin limitación alguna, de los negocios de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal con su respectivo suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en sus funciones, y, su responsabilidad será exigida y extinguida en la forma que establece la Ley de Compañías, sus atribuciones son las siguientes, **a)** Examinar en cualquier momento los libros de la contabilidad, comprobanto de estado de caja y cartera, **b)** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre el mismo a la Junta General, **c)** Convocar a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías, **d)** Asistir con voz afirmativa a la Junta General, y **e)** Ejercer las demas atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones

Ab. Norma Thompson de Diteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

de la Junta General.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por haber terminado el plazo señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas por la ley de Compañías, y, además por las siguientes. **a)** Cuando los Accionistas así la resolvieren por unanimidad en Junta General Extraordinaria, convocada expresamente con este objeto, y, **b)** Cuando la Junta General lo resolviere en caso de haber disminuido el Capital Social en una tercera parte y los accionistas no pudieren reintegrar este Capital o limitarlo. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la compañía el Gerente será el Liquidador, y, si no aceptara el cargo La Junta General nombrará el Liquidador Principal y Suplente, cuyas atribuciones, en todo caso serán las determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO .- DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO FALTA DE DISPOSICION LEGAL.-** Cualquier asunto que no estubiere contemplado en estos Estatutos y para cuya solución la Ley de Compañías no haya establecido procedimiento, será resuelto por la Junta General de Accionistas .- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social se encuentra integramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento cada una de la acciones suscritas de la siguiente manera: **ROQUE VICENTE MENDOZA ALAVA,** suscribe dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y, ha pagado la cantidad de **QUINIENTOS MIL SUCRES; MARJORIE PATRICIA MENDOZA. PALMA DE HAON,** suscribe mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,

1 ha pagado la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES;**
2 **JOFFRE PATRICIO MENDOZA PALMA,** suscribe mil acciones
3 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y, ha
4 pagado la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES;** y,
5 **ERWIN EDUARDO MENDOZA PALMA,** suscribe mil acciones ordinarias
6 y nominativas de un mil sucres cada una, y, ha pagado la
7 cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-** Los valores
8 anteriormente detallados se encuentran depositados en una
9 cuenta abierta para tal efecto y razón por la cual el banco
10 receptor de tales valores ha emitido el Certificado de
11 Integración de Capital, que se acompaña a la presente y se
12 solicita sea agregado a la matriz en calidad de documento
13 habilitante.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL**
14 **CAPITAL.-**Los Accionistas pagarán en efectivo el setenta y
15 cinco por ciento no pagado de las acciones que cada uno de
16 ellos ha suscrito en el **PLAZO** máximo de **DOS AÑOS,** en dinero en
17 efectivo o en especie, según lo resuelva la Junta
18 General de Accionistas, se lo contará a partir de la
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
20 **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACION.-** Los suscritos fundadores de
21 la Compañía **AGRICOLA MENDOZA, S. A. AGRIMEN.** autorizamos
22 al señor Abogado **KLEBER CHONG-QUI PORTILLA,** para que
23 proceda a realizar todos los trámites necesarios a
24 fin de obtener la aprobación, publicación e
25 inscripción del presente instrumento en el pertinente
26 Registro, así como también lo autorizamos para que proceda
27 a convocar a la primera Junta General de Accionistas.-
28 Usted señora Notaria Cumplirá con las demás formalidades

Ab. Norma Thompson de Ditori
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

de estilo para la validez de este instrumento.- Firma del Abogado Kleber Chong-Qui Fortilla, Registro Número cuatro mil quinientos treinta y ocho, Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-ES COPIA.-** En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura pública para que surtan sus efectos legales. Queda agregado el Certificado de Integración de Capital de la Compañía que por este acto se constituye .- La cuantía de la presente escritura es como consta en la matriz de la misma. Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas, comprobando de esta manera la numeración correspondiente. Leida está escritura de Constitución de Compañía denominada **AGRICOLA MENDOZA. S. A. AGRIMEN.** de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual Doy Fe.-

Sr. ROQUE VICENTE MENDOZA ALAVA.

C.C. No. 17-0154124-3

C.V. No. **025-196.**

Sra. MARJORIE PATRICIA MENDOZA PALMA DE HAON

C.C. No. 09-1332722-7

C.V. No. **145-159.**

0000011

BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº** 2000000005 abierta el 13 de junio de 1996 ——————————————————————, a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará AGRICOLA MENDOZA S.A. AGRIMEN ——————————————————————, la cantidad de 1'250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES)xxxx

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL
LLINGWO 13
1er. PISO
TELF: 534793
534796-534800

0000012

CONCLUSION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA MENDOZA. S.A. AGRIMEN.----------

Sr. JOFFRE PATRICIO MENDOZA PALMA (3)

C.C. No. 17-0805442-2

C.V. No. 026-055.

Sr. ERWIN EDUARDO MENDOZA PALMA (4)

C.C. No. 17-0880455-2.

C.V. No. 026-053.

LA NOTARIA

AB. NORMA THOMPSON DE VITERI

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI,EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **T E R C E- R A** COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada AGRICOLA MENDOZA S.A. AGRIMEN, celebrada ante la suscrita Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha: diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis. del contenido de la Resolución número noventa y seis- dos- uno - uno-cero - cero cero dos mil ochocientos veintitrés, del señor Ottón Morán Ramirez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de fecha cinco de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis.-

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la escritura precedente queda inscrita conjuntamente con la Resolución Nº 96-2-1-1-0002823 dictada por el Sr. Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 5 de julio de 1996, bajo el Nº 53 en el Registro Mercantil y anotada al Nº 3354 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, julio 26 de 1996.

REGISTRO PROPIEDAD QUEVEDO

REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUEVEDO

Ab. Hugo I. Cadezas Moncayo

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG - 007478 0000020

Guayaquil, 14 AGO 1996

Señor
GERENTE DEL BANCO INTERNACIONAL.
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989 : comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía AGRICOLA MENDOZA S.A. AGRIMEN

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. BETTY TAHAYO INSUASTI.
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

ecm.